

CORNARE

Número de Expediente: 056150624885

NÚMERO RADICADO:

131-0846-2018

Sede o Regional: Tipo de documento: Regional Valles de San Nicolás ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 21/08/2018 Hora: 14:10:51.46...

Follos: 2

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nº 131-6443 del 10 de agosto del 2018, la CORPORACION CLUB CAMPESTRE identificada con Nit 890.981.947-1 a través de su representante legal la señora CLARA ELENA CANO ARROYAVE identificada con cedula de ciudadanía número 43.737.877, presentó ante Cornare solicitud para APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 020-24849, ubicado en la vereda llanograndre del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS solicitado por la CORPORACION CLUB CAMPESTRE identificada con Nit 890.981.947-1 a través de su representante legal la señora CLARA ELENA CANO ARROYAVE identificada con cedula de ciudadanía número 43.737.877, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 020-24849, ubicado en la vereda llanograndre del municipio de Rionegro.

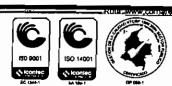
ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-6443 del 10 de agosto del 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los interesados a aprovechamiento, hasta tanto la Autondad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el articulo 96 de la Ley 633 del 2000, y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la CORPORACION CLUB CAMPESTRE a través de su representante legal la señora CLARA ELENA CANO ARROYAVE, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 Gestion Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.24885

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Juan Diego Uπego Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 16/08/2018